

**ACTA NÚMERO OCHENTA Y DOS:** En Sesión Ordinaria celebrada en el Centro Municipal de Prevención de la Violencia de esta Ciudad, a las siete horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia; Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO: I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietario en la presente sesión al Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que actualmente nos encontramos en un Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el Territorio de la Republica, dentro del marco establecido en la Constitución a raíz de la pandemia por COVID-19; como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19; en tal sentido tomando en consideración estos riesgos y con el objeto de prevenir de manera eficiente la pandemia antes relacionada y por ende lograr su control, es necesario la llevar a cabo convenios cooperativos de hermandad entre municipalidades e instituciones que tenga interés común de beneficiar a sus comunidades; II) Debido al estado de emergencia nacional por el problema generado por COVID-19 es imperativo la búsqueda de albergues que sirvan para proteger y prestar la asistencia necesaria a los posibles sospechosos portados del COVID-19; en tal sentido se ha solicitado a través de un convenio de cooperación entre la municipalidad de La Unión y el Municipio de Conchagua, a fin de adecuar las instalaciones del inmueble ubicado en el Caserío la Luria, en el punto Rincón del Melonar, del Municipio de Conchagua, jurisdicción del Departamento de La Unión, propiedad de la Asociación de Encuentros Conyugales de La Unión, de la Parroquia San Carlos Borromeo; el plazo solicitado es para diez años a partir de la firma del Convenio correspondiente; así mismo nos comprometemos a adecuar las instalaciones a fin de que cumplan con las condiciones mínimas exigibles para tal fin; Por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales relacionados en los Artículos Artículo 11, 30 No 11 y 31 No 8 del Código Municipal, III) Que se recibió nota este día, por parte de la empresa CONSTRUFUENTES S.A. DE C.V , a través de su representante Legal Ingeniero Jonny Alexi Fuentes Villalta, en la cual ofrece la prestación de Servicios Ad-

Honoren para la Supervisión del proyecto “REHABILITACION DE ESPACIO PARA ALBERGUE ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19 EN CONVENIO CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHAGUA Y ASOCIACION MOVIMIENTO DE ENCUENTROS CONYUGALES, DIOCESIS DE SAN MIGUEL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNION” con el objeto de apoyar a las municipalidades y la asociación suscriptoras del convenio, a raíz de la emergencia nacional por el COVID-19; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Autorizar al señor Alcalde Municipal que pueda suscribir en nombre la municipalidad cualquier tipo de Convenio de cooperación con el Municipio de Conchagua o institución, a fin de beneficiar a la población ante la inminente amenaza del COVID-19; y por ende se instruye a la Unidad Jurídica la elaboración del convenio correspondiente ; 2) Visto el perfil técnico cual ha sido elaborado por la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, “REHABILITACION DE ESPACIO PARA ALBERGUE ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19 EN CONVENIO CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHAGUA Y ASOCIACION MOVIMIENTO DE ENCUENTROS CONYUGALES, DIOCESIS DE SAN MIGUEL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNION”; y analizado en cada una de sus partes por ambas municipalidades, se aprueba en todas y cada una de sus partes por un Monto VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO 76/100 DOLARES ( \$ 20,191.76 ); aprobar el 50% del costo total del proyecto, el cual será financiado con fondos de la cuenta especial del 50% del 75% FODES, y en lo concerniente al aporte que corresponde a nuestra municipalidad de La Unión, debido a la emergencia nacional; 3) Se autoriza al señor Alcalde Municipal suscribir el contrato correspondiente para la ejecución del proyecto; 4) Se autoriza a la UACI, realizar el proceso de Ley correspondientes para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios necesarios, para el proyecto según perfil técnico; 5) Se Acepta la prestación de Servicios Ad- Honoren para la Supervisión del proyecto antes relacionado, por parte de la Empresa CONSTRUFUENTES S.A. DE C.V., a través de su representante Legal Ingeniero Jonny Alexi Fuentes Villalta; y 6) Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la correspondiente provisión de fondos para el pago correspondiente, por medio de la apertura de cuenta bancaria a nombre del proyecto, en consecuencia se nombra como refrendarios a los señores José la Cruz García, Primer Regidor Propietario, Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidora suplente y como Tesorero Municipal el señor José Dimas Valle Flores. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Visto el Memorándum remitido por el Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI, en la cual solita acuerdo municipal, a fin de que se solicite a Multi Inversiones MI BANCO el desembolso para pago de formulación de Carpeta Técnica para la ejecución del proyecto “INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION”, en los proyectos en ejecución en el Municipio los cuales son realizados con fondos provenientes de préstamo con MI BANCO; por lo que es necesario darle el cumplimiento a los contratos en relación a los desembolsos por cada proyecto; II) Siendo Pertinente lo solicitado, por tanto en uso de sus Facultades este concejo ACUERDA: I) Solicitar a el Banco Multi Inversiones MI BANCO, libere el desembolso para pago de formulación de Carpeta Técnica para la ejecución del proyecto, según detalle:

PROYECTO:

“INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION”.

Formulador	TH CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.
Desembolso Solicitado	\$14,576.00

El Total del DESEMBOLSO SOLICITADO ES DE CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DOLARES (\$ 14,576.00 ); COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I) Que actualmente nos encontramos en un Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el Territorio de la Republica, dentro del marco establecido en la Constitución a raíz de la pandemia por COVID-19, el cual produce consecuencia de riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19 a toda la población del municipio; II) Tomando en consideración estos riesgos y con el objeto de prevenir de manera eficiente la pandemia antes relacionada y por ende lograr su control, como municipio estamos preocupados por los acontecimientos suscitados a raíz del Centro de Contención instalado en el centro productivo de la ciudad de La Unión ( Hotel Porto Bello ), en donde se encuentra en observación 44 personas, como posibles portadores del COVID-19; tomando en consideración los aspectos siguientes: a) Que la aprobación para instalar dicho alberque fue inconsulta, pues nosotros como autoridades locales no nos dimos cuenta de dicha aprobación para albergar a estas personas, dicho local no cuenta con las condiciones mínimas higiénicas sanitarias que los protocolos de alberque requieren a nivel mundial, ni con la ubicación para el efecto de aislamiento que se pretendía, ya que se encuentra cerca del parque central, Alcaldía Municipal, zona comercial, Iglesias, generando riesgo de contagio al transeúnte y vecinos de dicho hotel; b) Dicha acción ha generado pánico a la población de la ciudad, generando un problema más a todas las personas por la instalación de dicho centro de contención; c) Que la ubicación del Alberque en el Hotel Porto Bello, ha generado inconvenientes para el libre tránsito de los vehículos que diariamente transitan en la ciudad, generando además obstaculización para el libre comercio por que se ha tenido que cerrar la vía por cuestiones de seguridad; por todo lo expuesto a ustedes y con el respeto que se merecen en nombre de los habitantes de la ciudad de La Unión; POR TANTO y en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Solicitar en nombre de este Concejo en Pleno y con la Comisión de Protección Civil Municipal para que se instruya a las autoridades correspondientes una solicitud de Traslado inmediato de las 44 personas sospechosas del COVID-19 que se encuentran en el Hotel Porto Bello, por las razones antes relacionadas; 2) Ponemos a disposición un local que se está acondicionando en cooperación con la Municipalidad de Conchagua y la Asociación de “ Movimientos de Encuentros Conyugales de La Unión, Diócesis de San Miguel (MECLU), para que funcione como Centro de Contención y que se encuentra ubicado en el punto Rincón del Melonar, de la Jurisdicción del Municipio de Conchagua, del Departamento de La Unión, con capacidad para albergar a 30 personas; dicho local estará listo para recibir personas en cuarentena a partir del Miércoles 25 de los corrientes, previo se tomen las medidas pertinentes para su validación como Centro de Contención y Cuarentena; y 4) Con todo lo anterior pretendemos el resguardo de la ciudadanía en general, en el caso de los residentes de la ciudad de La Unión, evitando tener un foco de contagio en el centro de la ciudad, pero garantizando el apoyo al mandato Presidencial y Decretos aprobados en el marco de la Emergencia del COVID-19, poniendo a disposición una alternativa que reúne las condiciones sanitarias y de aislamiento que un centro de ese tipo requiere. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) La importancia de darle continuidad a la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, que se encarga de verificar, sancionar y resolver

casos y hechos contemplados en la presente Ordenanza por lo que requiere prorrogar el cargo del Delegado Contravencional; II) Que en el periodo para el cual fue contratada, ha desempeñado satisfactoriamente sus funciones y por no haberse culminado los procesos de selección, según art. 37 de la Ley de la Carrera Administrativa de los empleados públicos es necesario su prorroga; por Tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo ACUERDA: 1) Prorrogar el contrato interinamente como Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión a SANDRA YANIRA BRAND CALDERON, por un periodo que comprende del 01 de marzo al 30 de abril del 2020; 2) La nombrada devengara la cantidad de NOVECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 900.00) mensuales, en concepto de salario, quien tendrá que laborar ocho horas diarias en dicho cargo; 3) La Licenciada SANDRA YANIRA BRAND CALDERON, seguirá desempeñando Ad Honorem, durante el periodo del interinato el cargo como Encargada de Asistencia Tributaria Municipal; 4) En base al Artículo 38 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal se le reserva a la Licenciada SANDRA YANIRA BRAND CALDERON, los derechos de la carrera quien será restituido en su cargo anterior, al finalizar el plazo como Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión o cuando el Concejo estime pertinente; 5) Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente y a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; 6) Se instruye a la Unidad de Recursos Humanos Realizar el proceso de Concurso abierto por ser plaza nueva dentro de la municipalidad, 7) Se instruye a la UACI realizar el proceso de Ley correspondiente para la publicación en el periódico nacional de mayor circulación, tal como lo dispone el Art. 28 inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa; 8) Se instruye al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes, con fondos propios de la municipalidad; COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Legislativo Número 594, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 53 Tomo 426 de fecha 15 de marzo del 2020, se emitió la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, conforme al Artículo 29 inciso 1º. de la Constitución de la República a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19; II) En la Constitución en el Artículo 65 inciso 1º. establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligados por su conservación y restablecimiento; III) Que las medidas dictadas por parte de la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo, afecta directamente el que hacer económico de las municipalidades, al igual que los locatarios de los Mercados, parque de las familia, vendedores en calles aledañas al edificio del Mercado Municipal, así como los arrendamientos de los baños Municipales que se encuentran en diferentes inmuebles de la municipalidad y el parqueo que se encuentra ubicado en el Complejo Deportivo La Unión se Vive; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Se autoriza el Cierre del Parque de la Familia, así como los locales de venta de que se encuentran en el interior del mismo; 2) Se autoriza el cierre parcialmente de las instalaciones de los mercados, ya que se autoriza únicamente habilitar aquellos locales que la actividad productiva es la venta de Productos Alimenticios, debiendo ejercer sus pagos según tarifa vigente; Los locales comerciales que por su naturaleza no vendan productos alimenticios no ejercerán el pago durante el periodo de la emergencia; 3) Se suspende el cobro de arrendamientos de los locatarios de los mercados que mantengan cerrados los puestos durante periodo de la emergencia; 2) En el caso de los Arrendamientos en predios municipales que tengan actividad comercial alimenticia, también queda suspendido el cobro o pago de tributo

por referida actividad; 3) Se suspende el cobro de arrendamiento de baños y servicios sanitarios para los arrendatarios, en los predios municipales, pero pueden continuar prestando el servicio a la población; 4) La Municipalidad queda sujeta a cumplir con todas aquellas medidas que dicten tanto el Órgano Ejecutivo como el Legislativo en relación a todo lo que se refiera con el pago de tributos, tasas e impuestos Municipales; COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Legislativo Número 594, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 53 Tomo 426 de fecha 15 de marzo del 2020, se emitió la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, conforme al Artículo 29 inciso 1º. de la Constitución de la República a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19; II) II) En la Constitución en el Artículo 65 inciso 1º. establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligados por su conservación y restablecimiento; III) Que las medidas implementadas a raíz de la emergencia por el COVID-19, afecta directamente al sector sectores productivo de nuestro municipio, por ello es necesario el apoyo a las personas más vulnerables del municipio, debido a la urgencia existente por la cuarentena domiciliaria de las familias en todo el país y especialmente en nuestro municipio; por tanto en usos de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo ACUERTA: 1) Autorizar y Priorizar el proyecto COMPRA DE GRANOS BASICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ELABORAR PAQUETES DE APOYO DEBIDO A LA EMERGENCIA POR EL COVID-19, PARA FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNION; 2) En consecuencia se instruye a la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de la Unidad de Planificación y Proyectos, la elaboración del Perfil Técnico. COMUNIQUESE. Con la opinión de señor Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto regidor suplente, quien manifestó que era conveniente el incremento generalizado para los empleados; pero Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO: I) Visto el interés del señor Alcalde y su Concejo Municipal, de mejorar las condiciones de vida de los empleados de la municipalidad y considerando factible y sostenible un incremento parcialmente y especialmente a los empleados Personal Administrativo y Jefaturas de la municipalidad, entre otros, fundamentándose que algunos empleados han desempeñado satisfactoriamente sus funciones, más el incremento de trabajo que desempeñan con gran responsabilidad, honradez, disciplina y sobre todo comprometido con el buen funcionamiento de la administración municipal y más aún que tienen muchos años de laborar y algunos no has recibido incremento salarial durante años de trabajo para la municipalidad; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales Art. 30 Código Municipal, Art. 42,43 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal , este Concejo ACUERDA: a) Autorizar el incremento Salarial a partir del mes de abril del corriente año, a los empleados siguientes: 1) Edwin Godofredo Zelaya Lino, quien se desempeña como Encargado de Registro del Control Tributario, a partir del mes de abril 2020, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; 2) José Abrahan Salguero Navarrete, quien se desempeña como Encargado de la Unidad de Comunicaciones, a partir del mes de abril corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; 3) William Arístides Andrade Prudencio, quien se desempeña como Jefe del Registro del Estado Familiar, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; 4) Luis Amílcar Ayala García, quien se desempeña como Jefe de Administración Tributaria Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; 5) José Luis Molina Quevedo, quien se desempeña como Encargado de Recolección de Desechos Sólidos, Aseo Público y Mantenimiento, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; 6) Juan Carlos Sánchez Alvarenga, quien se desempeña como Auditor Interno, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; 7) José Dimas Valle Flores, quien se desempeña como Tesorero Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,300.00 ) mensuales en concepto de salario; 8) Héctor Ernesto Polío Zaldívar, quien se desempeña como Secretario Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES ( \$ 1,454.29 ) mensuales en concepto de salario; 9) Ovidio Ricardo Lazo Hernández, quien se desempeña como Encargado de Cuentas Corrientes y Cobro, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; 10) Giulliana María Amaya Gálvez, quien se desempeña como Jefa de Planificación y Proyectos, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; 11) José David Umanzor Cruz, quien se desempeña como Jefe de la UACI, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,300.00 ) mensuales en concepto de salario; 12) Ricardo Antonio Viera Flores, quien se desempeña como Síndico Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 2,200.00 ) mensuales en concepto de salario; 13) Víctor Rolando Torres Martínez, quien se desempeña como Contador Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; 14) Ana Gladis Escobar Jiménez, quien se desempeña como 2ª Auxiliar de Planificación y Proyectos y Jefa de la Unidad Municipal de Genero, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; 15) Gilberto Robles Jiménez, quien se desempeña como Director de la Policía Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; 16) Miguel Enrique Reyes Ventura, quien se desempeña como Oficial de Información, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 1,200.00 ) mensuales en concepto de salario; 17) Gilber Edgardo Reyes Muñoz, quien se desempeña como Encargado de Informática, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; 18) Rafael Alexis Sánchez Láñez, quien se desempeña como Auxiliar de Informática, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 450.00 ) mensuales en concepto de salario; 19) Elenilson Edwin Francisco Robles Santos, quien se desempeña como Auxiliar de la Unidad de Proyección Social, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 450.00 ) mensuales en concepto de salario; 20) Carlos Alexander Mojica Montano, quien se desempeña como Promotor Social, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 600.00 ) mensuales en concepto de salario 21) Jacqueline Roxana Rodas de Cruz, quien se desempeña como Encargada de la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 )

mensuales en concepto de salario; 22) Álvaro Ernesto Figueroa Ventura, quien se desempeña como Encargado de la Unidad de Protección Civil, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES ( \$ 1,000.00 ) mensuales en concepto de salario; 23) José Agustín Mena Granados, quien se desempeña como Cobrador Ambulante del Mercado Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES ( \$ 400.00 ) mensuales en concepto de salario; 24) LEDYS CECIBEL MARTINEZ DE PORTILLO, quien ejerce el cargo como Secretaria del Despacho Municipal, a partir del mes de abril del corriente año, devengara la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 550.00 ) mensuales en concepto de salario; b) Se instruye a la Unidad Jurídica realizar la modificación del Contrato laboral de los empleados antes mencionados que se encuentran bajo la modalidad de Contrato, en lo concerniente al Salario mensual que devengarán cada uno de ellos; c) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes y d) Se instruye al encargado del presupuesto hacer las modificaciones presupuestarias si fuere necesario.

COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO I) Que existe la necesidad de contratar personal especializado y capacitado para el manejo, Control y regulación del suministro de agua potable en Caserío El Toro, La Sincuya y el Grito del Cantón Sirama Municipio de La Unión, para poder abastecer de vital liquido a las familias de dichas comunidades; por tanto en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo ACUERDA: 1) Contratar por Servicios Profesionales al señor JOSE LUIS CARBALLO CASTILLO, como encargado del manejo, Control y regulación del suministro de agua potable en Caserío El Toro, La Sincuya y el Grito del Cantón Sirama, Municipio de La Unión; 2) Periodo a contratar será a partir del 1 de marzo al 31 de mayo del 2020; 3) Quien devengara en concepto de Honorarios por los servicios profesionales la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES ( \$ 310.00 ) mensuales; 4) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme los contratos correspondientes y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; 5) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes.

COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO NUEVE: CONSIDERANDO I) Que existe la necesidad de contratar personal especializado y capacitado para el Unidad de Proyección Social, en vista de la implementación de actividades que día a día realiza la unidad, y mucho más ahora con el estado de emergencia nacional que nos encontramos por la contaminación del COVID-19; por lo que es necesario hacer uso al máximo de recurso humano para dichas actividades; por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Contratar por Servicios Profesionales al señor LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ PANAMEÑO, como Asistente de la Unidad de Proyección Social de la Municipalidad; 2) Periodo a contratar será a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2020; 3) Quien devengara en concepto de Honorarios por los servicios profesionales la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 450.00 ) mensuales; 4) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme los contratos correspondientes y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; 5) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes.

COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DIEZ: CONSIDERANDO I) Que existe la necesidad de contratar personal especializado y capacitado para el Unidad de Proyección Social, en vista de la implementación de actividades que día a día realiza la unidad, y mucho más ahora con el estado de emergencia nacional que nos encontramos por la contaminación del COVID-19; por lo que es necesario hacer uso al máximo de recurso humano para dichas actividades; por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA:

1) Contratar por Servicios Profesionales al señor JOSE ANTONIO MONTESINO, como Asistente de la Unidad de Proyección Social de la Municipalidad; 2) Periodo a contratar será a partir del 1 de abril al 31 de julio del 2020; 3) Quien devengara en concepto de Honorarios por los servicios profesionales la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 350.00 ) mensuales; 4) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme el contrato correspondiente y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; 5) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las doce horas y veinticinco minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

**Ezequiel Milla Guerra  
Alcalde Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores  
Síndico Municipal**

**José de la Cruz García  
Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique  
Segundo Regidor**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado  
Tercer Regidor en Función**

**Ramon de Jesús Arriola  
Cuarto Regidor**

**Darwin Iban López Domínguez  
Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande  
Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya  
Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes  
Octavo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de  
Márquez  
Segunda Regidora Suplente**

**Rigoberto Hernández Guido  
Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón  
Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar  
Secretario Municipal**